Decreto sobre el cobro de los Sau.s R.s q.e dro de Sus p.s D.

En la villa de Zalasparra a Veinte y un dias del mes de Maio mill setezientos y treze y siete a.s los S.res D.n Aparizio Mrz. Corbalan R.or anual y Alc.de ma.r Interino de Hau.a D.n Silbestre Ant.o Bueno Alferez ma.r D.n Joseph Marin Garay R.or Perpetuos y D.n Joseph Lopez Torr.te R.or anual Conzejo Jus.a y Rexim.to de dha Hau.a la ma.r parte por hallarse fuera de ella D.n Pedro Palazios Ayala asimismo R.or estando Juntos en Ayuntam.to como a costumbran dixeron que porq.to p.r la ultima R.l Instruzion se ordena q. las cobranzas de las contribuziones R.s sean de q.ta y cargo de los Rexidores, respecto de ser Alc.de ma.r titular de Hau.a q.n rexenta esta Jurisdiczion, de Vna conformidad acordaron sus Mrds. q. las cantidades repartidas en este pres.te año de dhas R.s contribuziones entre los Vez.s de Hau.a, se dividan en zinco hijuelas Iguales las q. se repartan entre los zinco Rexidores de q. se compone esta Hau.a con la obligazion de responder cada uno con la porzion q. le toque sacando entradas de Arcas en forma, todo ello de su q.ta y riesgo. y para lo q. se cobre de dhos efectos, de Vna conformidad nombraron por depositario a Joseph Bustam.te Vez.o de Hau.a en cuio poder entren dhos caudales q.n los tenga de pronto siempre y quando se le manden entregar para ponerlos en las Arcas donde toca de la ziu.d de Murzia. lo que se le notifique a rep.te y Jure, y de lo contrario sean de su q.ta y riesgo los daños y perjuizios q. se ore Vinasen = y respecto de que este Ayuntam.to se compone al pres.te de tres R.s anuales, lo que